

ARTICULO 1°: La presente contratación tiene por objeto asegurar la disponibilidad, mediante un contrato de locación, de un (1) vehículo cuyas características se indican en Planilla adjunta y bajo las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTICULO 2°: El vehículo contratado podrá emplearse indistintamente según las pautas fijadas, computándose para el reconocimiento del servicio los siguientes conceptos:

- a) Hora de trabajo: Cuando el vehículo esté afectado a tareas cuya distancia al lugar donde toma servicio no exceda los 50 kilómetros.
- b) Por Kilómetros recorridos + 50 % hora de trabajo: Cuando el lugar de los trabajos exceda los 50 Km. de toma de distancia de servicio

ARTICULO 3°: De común acuerdo con el adjudicatario, se podrá prorrogar la vigencia del contrato por un período igual o inferior al pactado originalmente y por única vez. No obstante ello, y si la Empresa así lo considera, el contratista está obligado a cumplir una ampliación de hasta el 20 % en más del plazo contratado, en las mismas condiciones pactadas para el contrato original. Indefectiblemente se optará inicialmente por esta opción de ampliación y luego, de ser necesario y de común acuerdo, la prórroga.

ARTICULO 4°: El vehículo estará disponible para su utilización de manera permanente durante la jornada de trabajo. Para la obligación establecida en el Artículo 2°, inciso a), pudiendo modificarse o extenderse el horario según las necesidades del sector a que se destina la unidad, sin variación de costo horario.

ARTICULO 5°: La Empresa Provincial de la Energía se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin indemnización alguna por daños y perjuicios, previa notificación fehaciente de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 6°: El vehículo deberá estar permanentemente en perfecto estado de funcionamiento. Si la unidad debe ser retirada del servicio por razones ajenas a esta EPE, deberá ser reemplazada de inmediato por una unidad igual o de características superiores. Por cada hora de demora en continuar con la prestación del servicio, se aplicara una multa del 0,2 % del monto total contratado y hasta un máximo del 10 %, acumulándose las horas correspondientes. Posteriormente se procederá a la rescisión del contrato en forma inmediata aplicándose las penalidades vigentes.

ARTÍCULO 7°: Todos los gastos que demande el vehículo como ser combustible, lubricantes, seguro de la unidad y personal de conducción, daños a terceros, o reparación y limpieza, serán por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 8°: Cuando sea expresamente necesario el adjudicatario deberá autorizar la instalación de un soporte en su paragolpe trasero para fijación de la escalera torre y el uso de un reflector busca huella de 100 W conectado al encendedor del tablero. Dotado de un equipo auxiliar de ruedas pantaneras y portaescaleras de hierro montado en la caja para transportar escaleras de 6 a 9 m de largo, de ser necesario.

ARTICULO 9°: Tratándose de un servicio publico, el adjudicatario, sin transgredir las normas de tránsito, deberá desplazarse con la mayor premura posible y al solo requerimiento del personal transportado. Por las mismas condiciones la unidad deberá ingresar a zonas rurales y calles no pavimentadas bajo cualquier condición climática y al solo requerimiento del personal transportado, no aceptándose ninguna variación de precios al respecto.

ARTÍCULO 10°: En caso que la unidad ofrecida no sea conducida por el titular, el chofer deberá contar con tarjeta azul asociada al vehículo previo al inicio de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11°: DOCUMENTACIÓN Y SELLADO SOLICITADOS QUE SERÁN CAUSAL DE RECHAZO EN EL MOMENTO DE LA APERTURA EN CASO DE LA NO PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS:

- ◆ Fotocopia de Título del automotor que acredita su titularidad, debidamente certificado si no fuera el obtenido en formato digital.
- ◆ Sellado Provincial de Ley.
- ◆ Certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente al momento de la apertura del Concurso, excepto para vehículos 0 Km cuya fecha de vencimiento que consta en titulo sea posterior.-

ARTÍCULO 12°: La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe no responderá por los daños, cualquiera fuera su naturaleza, ocasionados al vehículo por sus agentes en servicio o por las cosas transportadas, salvo que mediare de parte de estos dolo o culpa grave. Por lo expuesto el contratista asume expresamente el precitado riesgo, correspondiéndole demostrar que el daño se produjo en dichas circunstancias.

ARTICULO 13°: La Empresa se reserva el derecho de hacer uso de las medidas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio, en el supuesto que se produzca siniestro, perdida total o parcial, incendio, rotura etc., en herramientas, aparatos, etc., que el contratista tenga montado en su vehículo y que sean propiedad de la Empresa.

ARTICULO 14°: CONDICIONES PARA LA CONTRATACION: Queda debidamente establecido que todo el personal que emplee el contratista estará a su cargo, quedando entendido que el pago de sueldos, viáticos, seguro de vida, vacaciones, aportes jubilatorios, sindicales y demás leyes sociales, sin excepción, correrá por su cuenta.

ARTICULO 15°: La EPE no aceptará ninguna responsabilidad por perdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las herramientas de trabajo, materiales y/o aparatos que el contratista tenga montados en su vehículo y que sean propiedad de la Empresa.

ARTICULO 16°: El adjudicatario se obliga a reparar los daños y/o perjuicios que en el vehículo y los accesorios pertenecientes a la EPE, se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones, delitos propios o de las personas bajo su contratación.

ARTICULO 17°: PRIORIDAD EN EL SERVICIO: Dado el carácter prioritario que reviste el servicio publico que presta la EPE al cual esta afectado el vehículo, el contratista deberá otorgar a la EPE extrema prioridad en el servicio que prestara.

ARTICULO 18°: FORMA DE PAGO: El contratista facturara los servicios prestados mensualmente, abonándose los mismos dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de factura, en el Departamento Contable correspondiente, y recepción de conformidad del servicio, lo que se produzca último. En las facturas no se podrán consignar fracciones de hora.

ARTICULO 19°: La unidad deberá ser del modelo que se indique en la planilla de cotización hacia adelante. Quedará a criterio de la Gerencia de Administración, y en calidad de excepcionalidad, la aceptación de las ofertas que coticen modelo anterior al solicitado (PRO 303-004).

ARTICULO 20°: IMPUGNACIONES: Las impugnaciones vinculadas con el Acto de Apertura deberán formularse, indefectiblemente, en el mismo momento y a partir de su finalización. Las impugnaciones vinculadas a las ofertas deberán formalizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir del día del Acto de Apertura.

ARTICULO 21°: Los oferentes pondrán a disposición de la EPE la unidad para inspeccionar sus características, condiciones y estado, lo cual deberá realizar con posterioridad al acto de apertura y previo a la adjudicación.

El proponente que resulte adjudicatario de la presente gestión, OBLIGATORIAMENTE deberá presentar dos carteles que contenga el siguiente texto: "CONTRATADO AL SERVICIO DE LA EPE" siendo causal de rescisión del contrato la carencia de los mismos durante las horas en que la camioneta se halle a disposición de la Empresa.

ARTICULO 22°: El contratista esta obligado, fuera de los horarios que presta servicio en esta EPE, a retirar toda identificación que lo vincule con la misma y dejarlas en el lugar donde debe reanudar sus tareas el día o turno siguiente. El incumplimiento del presente Artículo será causa de rescisión de contrato. Concluido el período por el cual fue contratado no podrá, bajo ninguna circunstancia, utilizar los carteles indicadores. De comprobarse dicha anomalía se procederá inmediatamente a darlo de baja en nuestro Registro de Proveedores.

SE DEBERÁ FIRMAR CADA UNA DE LAS HOJAS QUE COMPONEN EL PRESENTE PLIEGO.

EL PLIEGO PODRA SER SOLICITADO POR EL OFERENTE HASTA DOS (2) DIAS ANTES AL FIJADO PARA LA APERTURA.